



Radicado: D 2025070005215

Fecha: 22/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*”.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la Ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: “*Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales*”.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

4221

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que conforme al parágrafo 6º del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán expedidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.
8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, "*Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías*"; asimismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el Capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el Municipio de Nariño formuló el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050045, por valor total de **dos mil trescientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres pesos (\$2.357.899.973,00)**, de los cuales **mil seiscientos ochenta millones (\$1.680.000.000,00)** serán financiados con cargo a los recursos “SGR – asignación para la inversión regional del 60%” del Departamento de Antioquia; y **seiscientos setenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres pesos (\$677.899.973,00)** con cargo a los recursos propios, correspondiente al Municipio de Nariño.
13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050045:
- Proyecto formulado en la MGA.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Nariño.
 - Certificado donde consta que los precios unitarios corresponden con los precios promedio de la región del 18 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Nariño.
 - Certificado de no financiación con otras fuentes del 18 de septiembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Nariño.
 - Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 18 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Nariño.
 - Certificado donde se especifica que el bien es destinado a uso público del 18 de septiembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Nariño.
 - Plan de sostenibilidad, formato de sostenibilidad diligenciado conforme al Anexo N.07 del Acuerdo 12 de 2024 y certificado de sostenibilidad del 18 de septiembre de 2025 expedidos por la Alcaldesa del Municipio de Nariño.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Matriz y análisis de riesgos de desastres suscrita por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Nariño.
 - Planos de localización e implantación de la estructura, en coordenadas MAGNA SIRGAS.
 - Certificado de no requerir prestación de servicios públicos para la operación del proyecto del 18 de septiembre de 2025, expedidos por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Nariño.
 - Certificado de planos y documentos originales y firmados por los profesionales competentes, del 18 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Nariño.
 - Certificado en el cual se acredita que la vía es competencia del Municipio de Nariño, del 18 de septiembre de 2025 expedido por el Secretario de Desarrollo Territorial del Municipio de Nariño.
 - Especificaciones técnicas.
 - Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 10 de diciembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Nariño.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio del 10 de diciembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo del Municipio de Nariño.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento del 10 de diciembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo del Municipio de Nariño.
 - Oficio de responsabilidad de viabilidad del 10 de diciembre de 2025 expedido por la Alcaldesa del Municipio de Nariño y el Secretario de Planeación y Desarrollo del Municipio de Nariño.
 - Concepto técnico viable del 10 de diciembre de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo del Municipio de Nariño.
 - Ficha de Viabilidad Anexo 2 DNP del 10 de diciembre de 2025, expedida por la Alcaldesa del Municipio de Nariño.
 - Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora propuesta con fecha del 10 de diciembre de 2025, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Nariño.
 - Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
15. Que el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO,**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

“ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, en la línea estratégica “inversión desde la confianza”, componente “infraestructura para la equidad y la competitividad”, programa “infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial”.

16. Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050045, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: “Construcción y mejoramiento de la red vial del Departamento y de los Municipios de Antioquia” del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial “Por Antioquia Firme 2024-2027”, mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia.
17. Que al analizar el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050045, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora de SGR, adicionado mediante los Acuerdos 04 de 2021, 12 de 2024 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” expedido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución N°315 del 10 de diciembre de 2025, el Alcalde del Municipio de Nariño expidió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050045.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 11 de diciembre de 2025, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR número **2582533**.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, la autorización de vigencias futuras solo será exigible cuando se asuman compromisos con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, respecto al proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA**” – BPIN 2025003050045, podrá pactarse la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin requerir autorización previa, siempre y cuando exista apropiación suficiente en el presupuesto del bienio vigente y no se afecten recursos de vigencias futuras.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “*(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)*”. Asimismo, dispone que: “*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño*”.
24. Que el municipio de Nariño propuso a la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG, identificada con NIT. 890.105.497-0, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG, identificada con NIT. 890.105.497-0, se identificó que tiene un rango Adecuado, con un puntaje de 92,9.
26. Que, mediante certificado del 21 de octubre de 2025, la la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG, identificada con NIT. 890.105.497-0 acredita su trayectoria, experiencia e idoneidad, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA”** – BPIN 2025003050045.
27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045 por valor de dos mil trescientos cincuenta y siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y tres pesos (\$2.357.899.973,00), de los cuales mil seiscientos ochenta millones (\$1.680.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos “SGR – asignación para la inversión regional del 60%” del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050045	“MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA”	Transporte	III	\$2.357.899.973,00

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	12 meses	\$1.680.000.000
Municipio de Nariño	Propios		\$677.899.973,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$2.357.899.973,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$2.357.899.973,00	N.A	N.A	2025-2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de Nariño Antioquia.	
Objetivo específico	Objetivo específico 1: Mejorar las vías terciarias, específicamente en las veredas El Llano y El Recreo	
Producto	Producto principal: Vía terciaria mejorada.	
Indicador	Vía terciaria mejorada	Meta total: 1,00 kilómetros
Localización:	Municipio de Nariño Veredas El Llano y El Recreo	Coordenadas tramo a intervenir vereda el Llano: Latitud: 5,60 - Longitud: -75.16 Coordenadas tramo a intervenir vereda el Recreo: Latitud: 5.62 - Longitud: -75.16

Parágrafo. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 de Decreto 1142 de 2021, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG, identificada con NIT. 890.105.497-0, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050045, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto				
Valor Total		Tipo de recurso		
\$2.357.899.973		SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG, identificada con NIT. 890.105.497-0	Fuente	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia	
		Valor Ejecución	Recursos propios Municipio de Nariño	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG, identificada con NIT. 890.105.497-0	Fuente	Recursos propios Municipio de Nariño	
		Valor Ejecución	\$2.166.410.854,67	
		Fuente	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60% Departamento de Antioquia	
Municipio beneficiario del proyecto		Valor Interventoría	Recursos propios Municipio de Nariño	
			\$191.489.118,33	
			Nariño	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

responsible de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG, identificada con NIT. 890.105.497-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG**, identificada con NIT. 890.105.497-0 que, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, y en cumplimiento de lo dispuesto artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG**, identificada con NIT. 890.105.497-0, que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Comunicar el presente acto administrativo a la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG**, identificada con NIT. 890.105.497-0, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN**

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

A LAS VEREDAS EL LLANO Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050045.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ - EAG**, identificada con NIT. 890.105.497-0, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General



LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Fabian Romero Tangarife- Dirección de Gestión de Proyectos- Gerencia de Proyectos Especiales	CFRT	17-12-25
Revisó	Karol Arteaga López - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	Karol Arteaga López	17-12-25
Revisó	Lina María Vera Otalvaro - Dirección de Gestión de Proyectos - Gerencia de Proyectos Especiales	LINA VERA OTALVARO	17-12-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos	Ever Uribe Osorio	17-12-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales	José Leonidas Tobón	17-12-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación	Eugenio Prieto Soto	19-12-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF	Pablo Tomás Betancur	19-12-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF	Gissed Milena Martínez Echeverri	19-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control	María Helen Cifuentes Valencia	19-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán - Subsecretaria Jurídica	Helena Patricia Uribe Roldán	19/12/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.